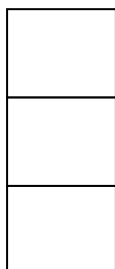


INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Mayo de 2016																																			
Código del Proyecto	4.14.04																																			
Denominación del Proyecto	“Dirección General de Redeterminación de Precios”																																			
Período examinado	Año 2013																																			
Programa auditado N° 12 “Análisis de Redeterminación de Precios”	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">Programa 12 “Análisis de Redeterminación de Precios”</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Crédito de Sanción</th> <th>Modificaciones</th> <th>Crédito Vi-gente</th> <th>Devengado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gastos en Personal</td> <td>964,956.00</td> <td>-30,826.00</td> <td>934,130.00</td> <td>934,119.91</td> </tr> <tr> <td>Bienes de Consumo</td> <td>78,900.00</td> <td>-37,112.00</td> <td>41,788.00</td> <td>41,398.25</td> </tr> <tr> <td>Servicios No Personales</td> <td>2,486,930.00</td> <td>332,320.00</td> <td>2,819,250.00</td> <td>2,819,248.05</td> </tr> <tr> <td>Bienes de Uso</td> <td>26,400.00</td> <td>6,659.00</td> <td>33,059.00</td> <td>33,059.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>3,557,186.00</td> <td>271,041.00</td> <td>3,828,227.00</td> <td>3,827,825.21</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Cuenta de Inversión 2013 – Publicada en la Página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p>	Programa 12 “Análisis de Redeterminación de Precios”						Crédito de Sanción	Modificaciones	Crédito Vi-gente	Devengado	Gastos en Personal	964,956.00	-30,826.00	934,130.00	934,119.91	Bienes de Consumo	78,900.00	-37,112.00	41,788.00	41,398.25	Servicios No Personales	2,486,930.00	332,320.00	2,819,250.00	2,819,248.05	Bienes de Uso	26,400.00	6,659.00	33,059.00	33,059.00		3,557,186.00	271,041.00	3,828,227.00	3,827,825.21
Programa 12 “Análisis de Redeterminación de Precios”																																				
	Crédito de Sanción	Modificaciones	Crédito Vi-gente	Devengado																																
Gastos en Personal	964,956.00	-30,826.00	934,130.00	934,119.91																																
Bienes de Consumo	78,900.00	-37,112.00	41,788.00	41,398.25																																
Servicios No Personales	2,486,930.00	332,320.00	2,819,250.00	2,819,248.05																																
Bienes de Uso	26,400.00	6,659.00	33,059.00	33,059.00																																
	3,557,186.00	271,041.00	3,828,227.00	3,827,825.21																																
Autoridad de Aplicación	Dirección General de Redeterminación de Precios - MHGC																																			
Objeto de la auditoría	Intervenciones de la D.G. de Redeterminación de Precios durante el año 2.013.																																			
Alcance	<p>El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325.</p> <p>El trabajo se llevó a cabo en el ámbito de la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda y en diversos organismos de distintas Jurisdicciones donde obraban los expedientes a analizar.</p> <p>Las tareas de campo se llevaron a cabo desde el 27 de marzo de</p>																																			



	<p>2015 hasta el 29 de setiembre de 2015 y comprendieron los procedimientos de auditoría detallados a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Análisis de la normativa aplicada. 2. Análisis de las respuestas obtenidas de las notas dirigidas a la DGRP. 3. Sobre 68 expedientes se investigó a cerca del cumplimiento normativo de los mismos y se aplicaron pruebas matemáticas globales. <p>Del total de expedientes analizados, 60 se gestionaron bajo la modalidad de “expediente electrónico”, la DGRP entregó impresiones de los mismos, no pudiéndose certificar su integridad, toda vez que el equipo de auditoría no tuvo acceso al sistema informático que los genera. Este acceso fue solicitado por Nota AGCBA N° 2630/2014, pero no fue facilitado por el auditado.</p>
<p>Limitaciones al Alcance</p>	<p>No hubo excepto lo indicado en el párrafo anterior, referido a la falta de acceso por el equipo auditor al sistema de expedientes electrónicos.</p>
<p>Aclaraciones previas</p>	<p>Responsabilidades Primarias de la DG de Redeterminación de Precios y descripción del Programa N°12.</p> <p>Responsabilidades Primarias: 1) Actuar como autoridad de aplicación del Sistema de Redeterminación de Precios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 2) Administrar un sistema de información que permita el seguimiento de la gestión de todas las redeterminaciones de obras y servicios. 3) Establecer y actualizar los manuales de normas y procedimientos en relación con el Sistema de Redeterminación de Precios.</p> <p>La descripción del Programa 12, según el presupuesto jurisdiccional, es la siguiente: <i>“El principal objetivo de este programa es analizar las solicitudes de redeterminaciones de precios formuladas por las empresas proveedoras de obras o servicios y suscribir el informe técnico, conforme se prevé en la legislación vigente en la materia. De igual</i></p>

modo, este programa asiste y asesora en las cláusulas de ajuste de precios de los pliegos de bases y condiciones u otras consultas específicas de interpretación de normativa.

Normativa General: La finalidad de la redeterminación es el mantenimiento de un valor a lo largo del tiempo para que el precio o la remuneración del contratista estatal se mantenga constante, por ser una derivación de la garantía del derecho de propiedad. Antecedentes de la legislación vigente en la materia son los Decretos 1295/PEN/02, su modificatorio, el Decreto 1953/PEN/02 y demás normas complementarias. En el ámbito local por el Decreto N° 70/GCABA/03 se estableció que los precios de los contratos de obra pública financiados con Préstamo BID N° 1107/OC-AR, podrán ser redeterminados aplicando el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1295/02 y sus normas modificatorias.

En el año 2003, se estableció un régimen de redeterminación de precios para los contratos, aprobado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/2003 (reglamentado por el Decreto N° 2119/GCABA/03) similar al existente en el ámbito nacional mediante el Decreto N° 1295/2002. Las redeterminaciones podrían llevarse a cabo con una periodicidad no inferior a los seis meses. Posteriormente en junio de 2006, el GCBA sancionó el Decreto N° 720 que se estableció un mecanismo de adecuación provisoria de contratos de obra pública por el cual el comitente puede certificar los avances de obra ejecutada, adecuando los precios mediante la adición de un porcentaje equivalente al noventa (90%) de la variación de referencia; sujeta a la condición de que el contratista haya solicitado la redeterminación de precios con causa en modificaciones de costos que superen la variación de referencia. La adecuación de precios así efectuada tiene carácter de provisoria y es a cuenta de lo que en más o en menos resulte en definitiva del cumplimiento de todos y cada uno de los pasos previstos



	<p>para el proceso de redeterminación de precios. Una vez finalizado dicho proceso, se certificará la diferencia, según corresponda. Dicho mecanismo de adecuación provisoria estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2006.</p> <p>Luego, mediante la Ley N° 2.809 se un Régimen de Redeterminación de Precios aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley Nacional N° 13.064 y a los contratos de locación de servicios y de servicios públicos que expresamente lo establezcan. Por Decreto N° 1.312/08 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.809 y por Resolución N° 4.271/MHGC/08 se estableció la “Metodología de Redeterminación de Precios” a la que debían ajustarse las adecuaciones provisionarias y las redeterminaciones definitivas de los precios de los contratos alcanzados por dicha Ley. Esta resolución fue reemplazada por la Resolución N° 543/MHGC/13. Recientemente, mediante la Ley N° 4.763 fue modificada la Ley N° 2.809 en aspectos relevantes.</p> <p>Otras Normativas: De los expedientes analizados, surgen redeterminaciones o reconocimientos de mayores costos que no contemplan todas las previsiones de la Ley N°2.809, se trata de contrataciones que contemplan en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares mecanismos de actualización de precios.</p> <p>Adicionalmente se detectaron otros procedimientos de reconocimiento de mayores costos. Son casos en los que a partir de diversas negociaciones se llegó al reconocimiento de determinados mayores costos, con la finalidad de mantener la ecuación económico financiera de los contratos, las que se plasmaron en diversas Actas Acuerdo entre la Administración y las empresas concesionarias del control del estacionamiento indebido de vehículos.</p>
<p>Principales Observaciones</p>	<p>Las observaciones se refieren a que:</p> <p>La Dirección General de Redeterminación de Precios no cuenta con todas las herramientas de gestión tendientes a desarrollar su labor en un marco que le permita disminuir el riesgo en sus tareas.</p>

	<p>No se da total cumplimiento a todas las exigencias de la normativa que reglamenta los procedimientos de la redeterminación de precios.</p> <p>No se realizan los análisis pertinentes, en forma periódica, necesarios para determinar la ecuación económica de mantenimiento del equilibrio económico financiero de las prestatarias del servicio de control del estacionamiento en la CABA, hasta tanto se resuelvan las nuevas licitaciones del servicio.</p>
Conclusión	<p>Del análisis de las actuaciones, identificadas en este informe, surge que la Dirección General de Redeterminación de Precios, desarrolla sus tareas dentro de un grado razonable de economía, eficiencia y eficacia, considerando la creciente magnitud de los expedientes en los que tiene que intervenir y las debilidades de la administración observadas.</p>

